

## Conozca Sus Derechos

Este paquete contiene una explicación de los derechos que tiene un inmigrante frente a un agente de la Inmigración.

Algunos de los derechos explicados aquí son garantizados por la Constitución de los Estados Unidos. Otros derechos identificados son derechos desarrollados en casos legales y leyes de cada estado. Es posible que cada estado de los EEUU tenga leyes diferentes respecto a algunos de estos derechos, así que este paquete debe estar ajustado según las leyes específicas de cada estado. Una diferencia importante entre los estados se encuentra en el derecho de ‘mantener el silencio’ frente a un agente de la Inmigración. Este derecho está protegido por la Constitución, pero hubo un cambio importante en la manera en que uno puede utilizar este derecho. Algunos estados han adoptado este cambio haciendo que el derecho de mantener el silencio ahora no protege el derecho de no decir su nombre a un agente. Véase la explicación abajo para más información.

### Un Caso de la Corte Suprema Afecta el Derecho de Mantener el Silencio

#### *Hiibel v. Sixth Judicial District Court of Nevada*

En el caso *Hiibel*, la Corte Suprema de los EEUU sustuvo la ley de Nevada que requirió que una persona que fue detenido por un agente de la fuerza policial fue obligada a decir su nombre al agente. La Corte dijo que el hecho de decir su nombre no significó que la persona detenida estaba incriminando a sí misma, así que no significó una violación del derecho constitucional de mantener el silencio. Algunos estados tienen leyes semejantes a la que fue sostenido en este caso.

Debido al caso *Hiibel*, el derecho de mantener el silencio respecto a su identidad no está protegido por la Constitución. Tome en cuenta que *Hiibel* solo requiere que una persona dé su nombre, pero no manda que la persona dé más información personal, como por ejemplo el lugar donde nació, o si tiene papeles o no.

En los estados que tienen leyes como la de *Hiibel*, un inmigrante o persona sin papeles debe decir su nombre al agente de la Inmigración si está detenido. Esta persona debería decir también que quieren aprovechar de su derecho de mantener el silencio respecto a cualquiera otra pregunta hasta que pueda hablar con un abogado. Esta persona puede decir, “Mi nombre es \_\_\_\_\_, y no voy a decir nada hasta que yo hable con un abogado” o “Mi nombre es \_\_\_\_\_, y yo sé que tengo el derecho de no decir nada, así que no voy a hablar,” etc.

En los estados que no tiene leyes como la de *Hiibel*, una persona sin papeles o un inmigrante no debería decir nada hasta que pueda hablar con un abogado. Esta persona debería decir, “Yo sé que tengo el derecho de no hablar, y prefiero no hablar ni contestar ninguna pregunta hasta que pueda hablar con un abogado.”

Ud. debería conformar esta información según su conocimiento de las leyes de su estado, especialmente si su estado tiene una ley como la de Nevada en el caso *Hiibel*. Por favor, siéntase libre de distribuir esta información a todos para que los inmigrantes de nuestras comunidades sepan como comportarse si se enfrentan con el Servicio de Inmigración.

Preparado por el ILRC – Octubre 2006

## **MANTENGA SILENCIO!**

### **Es su derecho...**

Si la Migra lo arresta:

- No conteste a ninguna pregunta. No les diga nada sobre donde nació ni cómo entró a los EEUU.
- No muestre ningún documento, a menos que sea una carta de un abogado. ¡Sobre todo, no muestre documentos falsos!
- No firme nada, particularmente una orden de ‘salida voluntaria’ sin hablar con un abogado.
- Dígale al oficial de Inmigración que usted quiere su audiencia en la corte de Inmigración más cercana a usted para que no le transfieran su caso.

***Si la Migra llega a su casa...***

**¡NO ABRA LA PUERTA!**

**Es su derecho...**

- Pedir un orden de cateo, si el oficial no se la muestra a usted no tiene que abrir la puerta.
- No firme nada, particularmente un orden de “salida voluntaria” sin hablar con un abogado.
- No conteste a las preguntas del oficial. No les diga nada sobre donde nació ni cómo entró a los EEUU.
- No muestre ningún documento si no le muestran el orden de cateo.
- No permita que el oficial entre a su casa. Si le invita entrar, perderá algunos de sus derechos.

**Si está trabajando, no se ponga nervioso.**

**¡UD. TIENE DERECHOS!**

**Si la Migra llega a su lugar de trabajo:**

- No hay que correr. Es mejor que mantenga calma.
- Es posible salir de la redada si tranquilamente procede fuera del area que la migra está ocupando.
  
- *Si no le dejan salir:*
  - No conteste ninguna pregunta que los oficiales le hagan.
  - No les diga nada sobre donde nació ni cómo entró a los EEUU.
  - No firme nada, particularmente un orden de “salida voluntaria” sin hablar con un abogado.

## **Sus Derechos Ante la Inmigración**

En estas hojas informativas, hemos escrito algunos detalles con respeto a sus derechos ante la Inmigración. Es muy importante que todos sepan de esta información aunque uno tenga documentos o no. Si no sabe sus derechos y la Inmigración le encuentra, usted puede perder algunas oportunidades muy importantes para poder calificar a quedarse en los Estados Unidos. La primera parte de esta información toma en cuenta los lugares donde se pueda encontrar con la Inmigración, y lo que uno puede hacer para defenderse. La segunda parte se trata de sus derechos si está detenido por la Inmigración. La tercera parte ofrece información acerca de lo que puede hacer si la Inmigración intenta de violar sus derechos.

### **I. Que Puede Hacer Si Se Encuentra Ante La Inmigración**

Esta información con respeto a los derechos es muy importante, pero hay que entender que cada situación es diferente. Cuando una persona se encuentra ante la Inmigración, él o ella tiene que hacer su propia decisión de como quiere responder. Por ejemplo, si un oficial de la Inmigración esta pegándole o le amenace con una pistola, tal vez no va a querer quedarse callado. Sin embargo, cuando una persona conoce a sus derechos, tendrá más confianza y podrá tomar una decisión más segura.

**A. En La Casa** - Si la Inmigración llega a su casa y está tocando en su puerta, Ud. no está obligado abrir la puerta. Por lo general, la Inmigración necesita “un orden de cateo” o “un orden de arresto” con su nombre y dirección escritos encima para tener el derecho de entrar a su casa. Un “orden de cateo” es un orden de un juez que les da permiso para entrar a su casa. Un “orden de arresto” es un orden de un juez que les da permiso para arrestar alguien. Si no tienen un orden, Ud. no tiene que dejarlos entrar. Si tienen el orden y entran a su casa, Ud. todavía tiene el derecho de permanecer callado. Esto quiere decir que no está obligado a contestar las preguntas de los oficiales de la Inmigración. Puede decir solamente que no quiere hablar o que quiere hablar con su abogado.

**¡OJO! La Inmigración puede entrar si Ud. o alguien en la casa les da permiso.** Si nadie les da permiso, ellos necesitan un orden de cateo, a menos que se den cuenta que un crimen esta ocurriendo en ese momento.

**B. En La Calle** - Si un oficial de la Inmigración empieza a hacerle preguntas en la calle, o en otro lugar público como un parque, Ud. no se tiene que parar y puede seguir caminando. La Inmigración no tiene el derecho de detenerlo sin darle una buena razón. Un ejemplo de una buena razón es si Ud. está saliendo de un lugar donde anteriormente han encontrado muchos trabajadores indocumentados. Afuera de eso, no pueden detenerlo solamente por su aspecto latino o porque uno tiene acento. Éstas no son buenas razones. Recuérdese que Ud. tiene el derecho de quedarse callado. ¡No corra! Si Ud. corre, les da una buena razón para detenerlo.

**C. En El Trabajo** - La Inmigración puede entrar a las áreas abiertas al público de su trabajo. Esto quiere decir que puede entrar a lugares como el área de recepción. Para

poder entrar a lugares que no están abiertos al público, necesitan traer un orden de cateo o el permiso del patrón o el dueño. Si la inmigración entra a su trabajo con o sin un orden, usted siempre tiene el derecho de no hablar. Sólo le deben hacer preguntas si tienen una buena razón para pensar que no es ciudadano. Si todos los trabajadores se comportan de la misma manera (por ejemplo, siguen trabajando y mantienen el silencio), la Inmigración no va a tener ninguna razón para detenerlos.

A veces la Inmigración entra a una fábrica para revisar los papeles que los trabajadores ya han firmado -- los "1-9's" son los papeles que los trabajadores firman cuando entran a trabajar, jurando que tienen un permiso para trabajar. Si la Inmigración se da cuenta que un documento es falso, o que un número de seguro social es falso, pueden hacerle preguntas a solo ese trabajador. Sin embargo, este trabajador todavía tiene el derecho de no hablar y no contestar las preguntas.

**D. En Su Carro** - La Inmigración necesita una buena razón para detenerlo y buscar dentro de su carro. Si la Inmigración tiene una buena razón (por ejemplo, si se fijan que hay drogas en el carro), pueden investigar su carro sin un orden de cateo oficial. Pueden hacerlo porque el carro puede moverse antes de que puedan obtener la orden. Aparte de tal caso, es muy importante nunca darles permiso para investigar su carro. Si está detenido por la policía, no tiene que enseñar ningún documento afuera de su licencia y el registro del carro. La policía, no debe hacerles preguntas acerca su residencia legal en este país. Acuérdesse que siempre tiene el derecho de no decir nada.

**E. En La Frontera** - Sus derechos en la frontera son distintos. "La frontera" incluye no solamente la línea entre Los EEUU y México, pero también los aeropuertos y las áreas que están cerca de la frontera. Por ejemplo, hay un punto de investigación cerca de San Clemente, California. En estos lugares, tiene que comprobar que tiene permiso de estar en los Estados Unidos, o la Inmigración puede detenerlo para hacerle más preguntas. También pueden detenerlo o investigar sus bolsas sin un orden pero todavía usted tiene el derecho de no hablar.

## **II. Que Sucede Si La Inmigración lo Detiene**

En cualquiera de estas situaciones, es posible que la Inmigración pueda detenerlo. Si esto ocurre, no debe olvidar que usted tiene derechos para protegerse. Sin embargo, es muy probable que la Inmigración no le dará información con respeto a sus derechos. Casi siempre, la Inmigración le hace preguntas para obtener información acerca de su residencia legal. Si la Inmigración puede conseguir ésta información de una manera legal, la pueden usar para deportarlo. En la mayoría de los casos, la Inmigración consigue la información necesaria para deportar a la gente por medio de ellos mismos cuando contestan las preguntas. Por eso es muy importante no contestar las preguntas hasta después de hablar con un abogado. Puede ser que haya varias posibilidades de conseguir la residencia en los EEUU o pueden haber derechos legales que uno no reconoce.

***Ponga atención***, que recientemente ocurrieron cambios a las leyes de la Inmigración que pueden afectar la manera en que su silencio le ayudará. Por lo tanto, nadie está muy

seguro de las consecuencias de estos cambios, así que todos deben mantener el silencio si están detenidos por la Inmigración y no tiene residencia legal.

Muchas veces la Inmigración le manda que firme un orden de “salida voluntaria.” Por lo general, firmando este papel lo deja obligado a salir de los EEUU inmediatamente. Una salida voluntaria no tiene tan malas consecuencias como un orden de deportación. Es posible que la Inmigración le amenace con encarcelarlo por mucho tiempo si usted no firma este orden, pero la Inmigración no debe hacer esto. Aunque este detenido por la Inmigración, Ud. tiene derechos para protegerse.

Es posible también que la Inmigración trate de convencerlo que firme una confesión diciendo que usted estaba usando documentos falsificados, como una falsa tarjeta verde, pasaporte, partida de nacimiento, certificado de ciudadanía, o tarjeta de seguro social. No debe firmar nada sin primero hablar con un abogado. Firmando ésta puede tener consecuencias muy graves y puede resultar en su deportación de los EEUU sin recursos ningunos para poder regresar.

**A. En el caso de que uno está detenido por la Inmigración, Ud. puede:**

- Mantener el silencio. No tiene que contestar ninguna pregunta. Sobre todo, no tiene que decirles donde nació ni como entró a los EEUU, o cual es su estado inmigratorio (si tiene papeles o no). Con esta información, la Inmigración lo puede deportar si está aquí sin papeles.
- Insiste hablar con un representante legal. Si no tiene un representante, puede pedirle a la Inmigración por una lista de abogados que no cobran o que cobran muy poco.
- Tiene el derecho de rehuir firmar cualquier papel, sobre todo un orden de “salida voluntaria” o una confesión diciendo que usó documentos falsificados, sin primero hablar con un abogado. Si usted firma el orden de “salida voluntaria” o una confesión que usó documentos falsificados, es posible que pueda perder la oportunidad de calificar para quedarse en los EEUU.

**B. Derecho de Tener una Audiencia ante un Juez** - La mayoría de las personas que están detenidas por la Inmigración dentro de los EEUU tienen el derecho de pedir una audiencia ante un juez. En la mayoría de los casos, la inmigración no puede deportarlo sin ceder esta oportunidad de recibir la audiencia ante un juez. Una audiencia es muy importante para una persona que pueda tener una posibilidad de calificar para quedarse en los EEUU. Por ejemplo, quizás una persona puede calificar por la Unificación de la Familia, o por la “Cancellation of Removal” si ha vivido en los EEUU más de 10 años, o por el asilo político.